



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2014.

Mexicali, Baja California, a 18 de diciembre de 2015.

DIP. NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...2

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fungieron los CC. Lic. Francisco Arturo Vega de la Madrid y Lic. Antonio Valladolid Rodríguez, como Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y Secretario de Planeación y Finanzas, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 2040, de fecha 11 de marzo de 2015, el C. Lic. Francisco Arturo Vega de la Madrid, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/1532/2015, de fecha 8 de abril de 2015.

Con fecha 14 de julio de 2014, mediante oficio número DMEF/630/2014, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEO/480/2015, DMEF/890/2015, DMEP/935/2015, DMEO/1004/2015, DMEO/1038/2015, DMEO/1076/2015, DMEO/1087/2015, DMEO/1108/2015, DMEP/1152/2015, DMEF/1449/2015, DMEF/1516/2015 y DMEF/1587/2015 de fechas 19 de mayo, 14 y 17 de julio, 18, 27 y 31 de agosto, 3 y 7 de septiembre, 2 y 22 de octubre y 11 de noviembre de 2015, respectivamente, mismos que fueron atendidos a través de 20 oficios presentados en el período del 3 de junio



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...3

al 10 de diciembre de 2015, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por los C. Lic. Ricardo Magaña Mosqueda, C. Luis Armando Carrasco Moreno, Arq. Luis Fernando Contreras Perales, C.P. Mirna Quintero Mena, Ing. Manuel Villalobos Robles, Ing. Francisco Javier Mejía Pancardo, Ing. Ignacio Federico Arreola Camacho, Ing. Gabriel Arvizu Loyola, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, Subsecretario de Oficialía Mayor de Gobierno, Subsecretario de Planeación e Infraestructura, Directora de Armonización Contable, Director de Obras de Edificación, Director de Contrataciones y Costos, Director de Obras de Edificación y Delegado de SIDUE en Tijuana

Así mismo, con motivo del resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 37, 38 párrafo primero y segundo, 58, 59 Fracción X en relación con el Artículo 79, 84 Fracción I, inciso c), 98 Fracción XV, XXIII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló y emitió Pliego de Recomendaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DMEP/1151/2015 de fecha 10 de septiembre de 2015, mismo que fue atendido, a través del oficio número 150630 de fecha 14 de octubre de 2015, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por la C. C.P. Mirna Quintero Mena, en su carácter de Directora de Armonización Contable de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios número DMEO/11490/2015, DMEO/1502/2015 y DMEF/1657/2015 de fechas 14 y 20 de octubre y 25 de noviembre de 2015, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 23 y 28 de octubre y 10 de diciembre de 2015, los CC. C. María Estela Salcedo C., C.P. Martín Torres Ruíz, C.P. Noel Maya Montemayor, C.P. Mirna Quintero Mena, C. Enrique Velázquez F., C.P. Nolberto González Grajeda, C.P. Héctor Manuel Lucero de la Peña, C.P. Marisela Díaz López, C. Rutilo Pérez Flores, C.P. Silvia Lara Sánchez, Ing. Luis Manuel Villalobos Robles, Ing. Enrique A. Amezcua Flores, C. Arturo Chávez Ibarra, Ing. Ricardo Salazar Jiménez, Ing. Noé González Meneses, Ing. Edgar Arturo Álvarez E., Ing. Gabino Vizcarra Peña, Ing. José Francisco Estrada, C.P. Víctor Medrano Pérez, Ing. Teodoro Becerra Mendoza, C.P. Alfredo Domínguez López, LAP. Ricardo Martín Campos, L.I. Merith



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...4

Berruecos Saldaña, en su carácter de Subsecretaria Desarrollo Humano SEDESOE, Director de Servicios Administrativos, Director del Departamento. De Contabilidad Gubernamental, Directora de Armonización Contable, Dirección de Administración de Ilesalud, Director de Ingresos de la SPF, Director de Recursos Humanos Oficialía Mayor, Directora Auditoría Interna SPF, Director de Adquisiciones en Oficialía Mayor, Directora de Egresos SPF, Director de Obras de Edificación de la SIDUE, Subdirector de Ingeniería y Mantenimiento de Oficialía Mayor, Jefe de Administración de Personal de Oficialía Mayor, Jefe del Departamento de Construcción de Edificación de la SIDUE, Jefe del Departamento de Licitación de la SIDUE, Jefe del Departamento de Construcción Vial de la SIDUE, Jefe de Construcción y Servicios Técnicos de la SIDUE, Coordinador de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, Coordinador de Normatividad y Seguimiento de Inversión, Coordinador de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, Coordinador de Auditoría del Sistema Educativo y Coordinadora de Auditoría del Sistema Educativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Así mismo, respecto a los Recursos Federales que recibió el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California relativos al Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública (FASP), al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), de la revisión que llevó a cabo la Auditoría Superior de la Federación (A.S.F.) de manera coordinada con este Órgano de Fiscalización Superior, con base a los Convenios de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado de Baja California, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), celebrados entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y éste Órgano de Fiscalización Superior en fechas 15 de febrero de 2010 y 19 de noviembre de 2014, los cuales tienen como finalidad coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales, realizar revisiones conjuntas y desarrollar nuevas estrategias coordinadas de fiscalización.

En este sentido, los Recursos Federales recibidos en el ejercicio 2014 del Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública (FASP), fue por un monto de \$ 189'283,813, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) un monto de \$ 420'738,667 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) un monto de \$ 1,121'139,717, de los cuales se ejercieron en dicho ejercicio un importe de \$ 30'384,235, \$ 293'188,831 y \$ 914'846,826 respectivamente y que forman parte de la Cuenta Pública Anual de 2014, la revisión se llevó a cabo de manera coordinada, donde este Órgano de Fiscalización Superior proporcionó apoyos a la Auditoría Superior de la Federación con recurso humano, equipo, materiales, entre otros; la revisión se desarrolló con base en las disposiciones legales y



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...5

normativas federales, y formó parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014 de la Auditoría Superior de la Federación (A.S.F.). En tal virtud, la A.S.F. actuó como ejecutor directo de la Auditoría al Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública (FASP), al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), con el apoyo de éste Órgano de Fiscalización Superior, de lo cual, y de acuerdo con lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene a su cargo entregar el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados Federal, el cual se someterá a consideración del Pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público; asimismo la A.S.F. deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda el Informe de Resultados citado, en apego a lo estipulado en el primero y último párrafo de la Fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre dichos Recursos Federales, tal como se informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, mediante oficio DGAJ/1096/2015 de fecha 03 de septiembre de 2015.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

RESULTADO:

- I. En opinión del Suscrito, con excepción de lo antes señalado en el cuerpo del presente Informe respecto de las Auditorías Coordinadas en tratándose de recursos federales, estimo que es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública, al Poder Ejecutivo del Estado Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...6

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, con excepción de lo antes señalado en el cuerpo del presente Informe respecto de las Auditorías Coordinadas en tratándose de recursos federales, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determinen si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Con fecha 10 de enero de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado a través del cual en su **Artículo Primero** se crea el Programa de protección integral denominado “De la Mano Contigo”, con la finalidad de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado, dotándoles de benefactores a los que su condición patrimonial les ha impedido acceder, enfocados a erradicar la pobreza extrema y la pobreza patrimonial. Derivado de lo anterior y con el fin de implementar dicho programa, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, celebró un Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales con la empresa Soluciones y Programas Integrales SPI, S.A. de C.V., obligándose el proveedor a desarrollar e implementar la obra titulada “Tarjetón de Protección Integral”, que se traduce en la plataforma y operación del Programa de Protección Integral denominado “De la Mano Contigo”, con la finalidad de facilitar la dispersión de los apoyos y beneficios que, en materia de educación, salud y desarrollo social, brinda la Administración Pública dirigido a los beneficiarios que el propio “Ejecutivo Estatal” determine y que entre otros de manera adicional, integre servicios de descuentos y promociones, servicios especializados, asistencia, seguros y otros servicios, a través de la entrega individualiza de la obra titula “Tarjetón de Protección Integral” para personas que por su condición de vulnerabilidad social requieran de dichos apoyos, habiéndose pagado a dicha empresa por sus servicios un monto de \$ 180'000,000 durante el ejercicio fiscal 2014; al respecto, no se efectuó el proceso de licitación pública, incumpliendo con los Artículos 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, además, de acuerdo a los rangos para la determinación de los procedimientos de contratación aplicables para el ejercicio fiscal 2014 emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas, se confirma el procedimiento que debió haberse aplicado, que es el de licitación pública, en virtud que excede de 13,000.1 veces el salario mínimo vigente para el 2014, cantidad que asciende a \$ 874,777.

De lo anteriormente expuesto, se observa que se incumple con lo establecido en el Artículo 100 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California que prevé que los recursos económicos de que



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...7

dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos; criterios legales los anteriores que no fueron observados, para asegurar las mejores condiciones económicas y de tiempo disponibles para el Estado; igualmente se presume lo dispuesto en el Artículo 84 Fracción I, inciso a) y b) de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en el que se reglamenta que las responsabilidades serán imputables a los funcionarios o empleados de las Entidades Fiscalizables, por la aplicación indebida de las partidas presupuestales, así como por notoria negligencia administrativa, además de incurrir en actos u omisiones que causaron daño o perjuicio a la hacienda pública estatal.

2. El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California celebró el Contrato Administrativo No. DAD-ADQ-SPF-33-14 con la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V, para el suministro de 81,276 placas (láminas) vehiculares para el ejercicio fiscal 2014 de la Secretaría de Planeación y Finanzas, habiéndose pagado a dicha empresa por sus servicios un monto de \$ 18'507,681 durante el ejercicio fiscal 2014; al respecto, no se efectuó el proceso de licitación pública, incumpliendo con los Artículos 20, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, además, de acuerdo a los rangos para la determinación de los procedimientos de contratación aplicables para el ejercicio fiscal 2014 emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas, se confirma el procedimiento que debió haberse aplicado, que es el de licitación pública, en virtud que excede de 13,000.1 veces el salario mínimo vigente para el 2014, cantidad que asciende a \$ 874,777

De lo anteriormente expuesto, se observa que se incumple con lo establecido en el Artículo 100 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California que prevé que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos; criterios legales los anteriores que no fueron observados, para asegurar las mejores condiciones económicas y de tiempo disponibles para el Estado; igualmente se presume lo dispuesto en el Artículo 84 Fracción I, inciso a) y b) de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en el que se reglamenta que las responsabilidades serán imputables a los funcionarios o empleados de las Entidades Fiscalizables,



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...8

por la aplicación indebida de las partidas presupuestales, así como por notoria negligencia administrativa, además de incurrir en actos u omisiones que causaron daño o perjuicio a la hacienda pública estatal.

3. La Entidad en el ejercicio fiscal 2014, con recursos federales celebró contratos por la prestación de servicios por un importe de \$ 19'930,909, sin apearse al procedimiento de licitación pública, incumpliendo al Artículo 134 de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículos 26, 26bis, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de su Reglamento, los casos son los siguientes:
 - a. Contrato DAD-CONFED-SIDUE-10-14 para la adquisición de tecnologías de la información para la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, del Poder Ejecutivo del Estado, para el Proyecto de Modernización y Vinculación de Registro Público y los Catastros, con recurso de “Fondo Metropolitano 2011 por un importe de \$ 1'329,909, registrado con comprobante No. 56234M de fecha 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$ 1'329,909, contrato celebrado bajo la modalidad de Adjudicación Directa.
 - b. Contrato ADQ-2014-AD-001PRONAPRED para llevar a cabo el proyecto titulado “Glorias del Deporte” en los polígonos Norte y Este, consistiendo en la implementación de academia de futbol, pretendiéndose beneficiar a 320 jóvenes entre 13 y 16 años con duración de tres meses, con recursos del Programa Nacional de Prevención al Delito (PRONAPRED) por un importe de \$ 4'600,000 registrado con comprobantes No. 51584M y 54865M de fechas 15 y 31 de diciembre de 2014, contrato bajo la modalidad del contrato de Adjudicación Directa.
 - c. Contrato de prestación de servicios del proyecto titulado “Academia de futbol de prevención y formación personal”, a implementarse en la localidad del polígono del Pípila (este) en la Ciudad de Tijuana con duración de seis meses, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (Secretaría de Desarrollo Social) y el Centro Integral para la Organización de Comunidades, A.C, de fecha 8 de septiembre de 2014, con recursos del Programa Nacional de Prevención al Delito (PRONAPRED) por un importe de \$ 2'300,000, registrado con comprobantes No. 52821M y 56174M de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...9

fechas 18 y 23 de diciembre de 2014 respectivamente, contrato celebrado en la modalidad de Adjudicación Directa.

- d. Contrato de prestación de servicios para llevar a cabo el proyecto denominado “Regeneración Urbana” consistiendo en la recuperación y pinta de fachadas en viviendas a implementarse en la localidad del polígono del Pípila (este) en la Ciudad de Tijuana, B.C., con una duración de cuatro meses, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (Secretaría de Desarrollo Social) y el Centro Integral para la Organización de Comunidades, A.C., de fecha 8 de septiembre de 2014, con recursos del Programa Nacional de Prevención al Delito (PRONAPRED) por un importe de \$ 2'000,000, registrado con comprobantes No. 53979M y 43200M de fechas 6 de diciembre y 5 de noviembre de 2014 respectivamente por un importe total de \$ 2'000,000, contrato celebrado en la modalidad de Adjudicación Directa.
- e. El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California mediante oficio No. 10010130471 de fecha 8 de septiembre de 2014 de la Secretaría de Planeación y Finanzas, aprobó recursos para ser ejecutados por el Ayuntamiento de Tijuana, celebrando este último, Convenios de Colaboración con asociaciones civiles, aplicando un instrumento jurídico distinto a un contrato de prestación de servicios, exceptuando la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Justificando su proceder en razón de que los convenios de colaboración por su naturaleza tienen como finalidad articular acciones entre el Estado y Organizaciones Civiles de manera coordinada para la obtención de un fin común, buscando que el Ayuntamiento en conjunto con organizaciones civiles dé cumplimiento a los fines del Programa Nacional de Prevención al Delito, los casos son los siguientes:
 1. Convenio celebrado con el Centro de Rehabilitación y Reintegración Social el Mezón, A.C., relativo al programa acciones de Atención e Inclusión de las personas migrantes a la comunidad. Programa de personas migrantes con problemas de salud del municipio de Tijuana, por un importe de \$ 4'701,000, registrado con comprobantes números 42559 y 54719 del mes de octubre y noviembre de 2014, respectivamente.
 2. Convenio celebrado con la Fundación Internacional de la Comunidad, A.C., relativo al programa Retorno al lugar de origen de personas



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...10

migrantes que se encuentran en el municipio de Tijuana, por un importe de \$ 5'000,000, registrado con comprobantes número 42554M, 54775M y 54612M, de los meses de octubre y diciembre de 2014, respectivamente.

4. La Entidad realizó adquisiciones de bienes muebles por un importe de \$ 31'015,268 con recursos federales del Convenio Programas Regionales 2013, observándose que la entrega de los bienes exceden del plazo establecido en acta de fallo, de lo cual no se proporcionó convenios modificatorios que justifiquen la entrega extemporánea, así mismo no se encontró evidencia de haberse realizado la penalizaciones correspondientes que asciende a un importe de \$ 4'210,346, como se indica a continuación:
 - a. Comprobante No. 10101M de fecha 10 de abril de 2014 por un importe de \$ 8'671,000, según contrato ISESALLUD-ADQ-EQPO-MED-242/13 de fecha 18 de diciembre de 2013, del proveedor Distribuidora de Dispositivos Médicos de México S.A. de C.V. por concepto de adquisición de una unidad de arco en C avanzado para cateterismo con polígrafo para electrofisiología cardiaca Marca GE Modelo 9900, equipo médico para el Hospital General de Mexicali; según acta de fallo de fecha 6 de diciembre de 2013, se establece un plazo de 60 días naturales contados al día siguiente de la emisión de la misma, estableciéndose como fecha de entrega el 4 de febrero de 2014, no obstante fueron entregados el 3 de marzo de 2014 en el Hospital General de Mexicali, con un atraso de 27 días; en el apartado 30.2 de la convocatoria a la licitación pública internacional se establece una pena convencional diaria del 0.003 al millar sobre el valor de los bienes, en consecuencia se debió aplicar un monto de \$ 702,351 de pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes.
 - b. Comprobante No. 17212 de fecha 30 de mayo de 2014 por un importe de \$ 4'428,880, según contrato ISESALLUD-ADQ-EQPO-MED-237/13 de fecha 18 de diciembre de 2013, del proveedor ABSTEL S.A. de C.V. por concepto de adquisición de un microscopio para cirugía otorrinolaringología marca CARL ZEISS modelo OPMI vario 700, equipo médico para el Hospital General de Ensenada; según acta de fallo de fecha 6 de diciembre de 2013, se establece un plazo de 60 días naturales contados al día siguiente de la emisión de la misma, estableciéndose como fecha de entrega el 4 de febrero de 2014, no obstante fueron entregados el 20 de marzo de 2014 en el Hospital General de Ensenada, con un atraso de 44 días; en el apartado



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...11

30.2 de la convocatoria de la licitación pública internacional se establece una pena convencional diaria del 0.003 al millar sobre el valor de los bienes, en consecuencia se debió aplicar un monto de \$ 584,612 de pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes.

- c. Comprobante No. 10815M de fecha 15 de abril de 2014 por un importe de \$ 4'297,800, según contrato ISESALLUD-ADQ-EQPO-MED-245/13 de fecha 18 de diciembre de 2013, del proveedor Radiología y Electrónica de México S.A. de C.V. por concepto de adquisición de una unidad ecocardiógrafo tridimensional Doppler color pediátrico marca Esaote modelo MyLabSeven y un equipo rodable de rayos X digital marca Primax modelo Cybermobil TS40, equipo médico para el Hospital General de Mexicali; según acta de acta de fallo de fecha 6 de diciembre de 2013 se establece un plazo de 60 días naturales contados al día siguiente de la emisión de la misma, el plazo establecido en el acta para la entrega de los bienes es el 4 de febrero de 2014, no obstante fueron entregados el 25 de marzo de 2014, con un retraso de 49 días; en el apartado 30.2 de la convocatoria a la licitación pública internacional se establece una pena convencional diaria del 0.003 al millar sobre el valor de los bienes, en consecuencia se debió aplicar un monto de \$ 631,776 de pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes.
- d. Comprobante No. 18540M de fecha 9 de junio de 2014 por un importe de \$ 2'807,200, según contrato ISESALLUD-ADQ-EQPO-MED-245/13 de fecha 18 de diciembre de 2013, del proveedor Radiología y Electrónica de México S.A. de C.V. por concepto de adquisición de un equipo rodable de rayos X digital marca Primax modelo Cybermobil TS40, equipo médico para el Hospital General de Rosarito; según acta de fallo de fecha 6 de diciembre de 2013, se establece un plazo de 60 días naturales contados al día siguiente de la emisión de la misma, estableciéndose como fecha de entrega el 4 de febrero de 2014, no obstante fueron entregados el 30 de mayo de 2014, con un retraso de 115 días; en el apartado 30.2 de la convocatoria a la licitación pública internacional se establece una pena convencional diaria del 0.003 al millar sobre el valor de los bienes, en consecuencia se debió aplicar un monto de \$ 968,484 de pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes.
- e. Comprobante No. 18540 de fecha 9 de junio de 2014 por un importe de \$ 2'881,440, según contrato ISESALLUD-ADQ-EQMED-240-13 de fecha 18



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...12

de diciembre de 2013, del proveedor Centro de Distribución de Productos Hospitalarios S.A. de C.V., por concepto de adquisición de un esterilizador de plasma HMTS 80 para el Hospital General de Mexicali, de ello no se proporcionó el contrato ni la póliza de garantía de cumplimiento, de igual forma, según acta de fallo de fecha 6 de diciembre de 2013, se establece un plazo de 60 días naturales contados al día siguiente de la emisión de la misma, estableciéndose como fecha de entrega el 4 de febrero de 2014, no obstante fueron entregados el 3 de junio de 2014, con un retraso de 119 días; en el apartado 30.2 de la convocatoria a la licitación pública internacional se establece una pena convencional diaria del 0.003 al millar sobre el valor de los bienes, en consecuencia se debió aplicar un monto de \$ 1'028,674 de pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes.

- f. Comprobante No. 6835M de fecha 20 de marzo de 2014 por un importe de \$ 7'928,948, según contrato ISESALLUD-ADQ-EQMED-238/13 de fecha 18 de diciembre de 2013, del proveedor Asesoría Médica y Equipamiento Hospitalario S.A. de C.V. por concepto de adquisición de un equipo para cirugía endoscópica para los senos nasales sistema universal para endoscopia, rinolaringofibroscopio, un equipo para neuroendoscopia, equipo médico para el Hospital General de Mexicali; según acta de fallo de fecha 6 de diciembre de 2013, se establece un plazo de 60 días naturales contados al día siguiente de la emisión de la misma, estableciéndose como fecha de entrega el 4 de febrero de 2014, no obstante fueron entregados el 27 de febrero de 2014, con un retraso de 23 días; en el apartado 30.2 de la convocatoria a la licitación pública internacional se establece una pena convencional diaria del 0.003 al millar sobre el valor de los bienes, en consecuencia se debió aplicar un monto de \$ 547,097 de pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes.

5. En la revisión de la nómina de personal docente de la quincena 1418 correspondiente al período del 15 al 30 de septiembre de 2014, se identificaron 35 casos de personal docente que cuenta con plazas de turnos simultáneos, de los cuales 20 corresponden a la misma Secretaría de Educación y Bienestar Social, 3 a la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, 4 al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California (COBACH), 6 casos al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California (ISEP) y 2 casos al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE).



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...13

En relación a lo anterior, se incumple con los Artículos 1, 5 y 7 de la Ley de Compatibilidad de Funciones, Empleos y Comisiones para el Estado de Baja California.

Así mismo cabe señalar que en la quincena 1323 correspondiente al período del 1 al 15 de diciembre de 2013 se identificaron 28 casos de personal docente que cuenta con turnos simultáneos, de los cuales no se han realizado las acciones correspondientes para su corrección o aclaración, de los cuales 9 corresponde a la misma Secretaría de Educación y Bienestar Social, 7 al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, 2 al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECYTE), 4 casos a la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, 1 caso con el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California (ISEP) 1 caso con la Secretaría de Seguridad Pública, además 1 caso con la Secretaría de Planeación y Finanzas, así mismo 1 caso con la Secretaría de Seguridad Pública, 1 caso con la Secretaría de Desarrollo Económico y 1 caso con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, las tres incompatibles con la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, incumpliendo con lo estipulado en sus Artículos 1, 5 y 7 de la Ley de Compatibilidad Funciones, Empleos y Comisiones para el Estado de Baja California.

Cabe señalar que, la Entidad mantiene un trabajo constante de actualización y depuración sobre sus sistemas de personal para evitar las incompatibilidades.

6. La Entidad no ha cumplido cabalmente con la obligación establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio para coordinar el Establecimiento del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, la cual establece que los gastos de operación serán cubiertos una parte con los ingresos derivados de las cuotas de cooperación que aporte el alumnado y los servicios escolares que se presten, del restante un 50 % será cubierto por el Gobierno del Estado y el otro 50 % por la Secretaría de Educación Pública, correspondiente a los presupuestos anuales de operación de dicho Colegio, al 31 de diciembre del 2014 el monto pendiente de aportar por parte de la Entidad asciende a \$ 546'412,288, cabe señalar que se han realizado las gestiones de cobro por parte del Colegio sin recibir a la fecha respuesta alguna.
7. La Entidad no ha cumplido cabalmente con la obligación establecida en la Cláusula octava del Convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...14

Baja California, celebrado entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública la cual establece que el Gobierno del Estado aportará al Colegio el 50% de recursos como complemento a la aportación realizada por la Secretaría de Educación Pública correspondiente a los presupuestos anuales de operación de dicho Colegio, al 31 de diciembre del 2014 el monto pendiente de aportar por parte de la Entidad asciende a \$ 410'118,107, cabe señalar que se han realizado las gestiones de cobro por parte del Colegio sin recibir a la fecha respuesta alguna.

8. El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California a través de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el ejercicio fiscal 2014 otorgó apoyos económicos a asociaciones civiles con carácter de entes profesionales con fines de lucro por un importe de \$ 5'500,000, sin tener la facultad, ya que su propósito fundamental es exclusivamente atender a los grupos vulnerables y de extrema necesidad, en virtud de que a esta Dependencia Pública, única y exclusivamente le corresponde evaluar las acciones de Desarrollo Social para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado, tal y como lo prevé el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California; y los Artículos 1, 2, 6, 10 y 12 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, no existiendo en su contenido alguna hipótesis que haga referencia a las Asociaciones Civiles con carácter de entes profesionales que tengan como objetivo una finalidad lucrativa. Es conveniente precisar que el Artículo 97 de la Constitución Política Local, define que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes, por ende al no encontrarse dentro de las atribuciones que preceptúa el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, no debe ir más allá de lo que como tal le corresponde.
9. En revisión a las obras ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, se determinaron diversas irregularidades en cinco contratos de obra, consistentes en pagos en exceso por un monto de \$ 974,448; sanciones no aplicadas por \$ 35,664; obra mal ejecutada por \$ 277,982 y pagos sin soporte documental relativo a números generadores, croquis de ubicación de los conceptos y reporte fotográfico, por un monto de \$ 1'448,735; que suman un total de \$ 2'736,829.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...15

Considerando lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, no dio cumplimiento a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros, y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; Primer Párrafo del Artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Fracción I del Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros, y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

10. Con fecha 24 de octubre de 2014, la Entidad a través de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado celebró contrato de obra pública No. OM-C-SEMARNAT-14-MXL-TEC-EP-019 con la empresa Constructora VALKO, S. de R.L. de C.V., por un monto de \$ 2'249,647 C/IVA, para la obra “Construcción del Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, Poblado la Rumorosa, Delegación la Rumorosa, Municipio de Tecate, B.C.”, observándose que la obra se contrató al margen del ámbito de competencia de dicha Dependencia, que es el mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado, tal y como está establecido en el Artículo 20 Fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; asimismo se observa que no se contó previo al inicio de la obra con los trámites, dictámenes, permisos y licencias correspondientes y con la definición de la factibilidad ecológica y social del proyecto, habiéndose suspendido temporalmente la obra con fecha 15 de enero de 2015 para dar trámite a los permisos y licencias correspondientes, sin embargo no se continuó con la obra, y se dio por terminada en forma anticipada con fecha 16 de abril de 2015, en virtud de que la Dirección de Administración Urbana del XXI Ayuntamiento de Tecate canceló el Dictamen de uso de suelo a solicitud recibida por parte de los residentes de la zona, habiéndose ejercido recursos públicos para la obra por un monto total de \$ 1'540,464 C/IVA en un área destinada a la construcción de viviendas campestres, lo cual derivó en la suspensión definitiva de la misma, quedando en evidencia una mala planeación de la obra pública, que en este caso involucró a la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado como Entidad Normativa del proyecto, incumplándose con lo establecido en los Artículos 19 Párrafo Segundo, 20 y 21 Fracciones I y X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...16

Cabe señalar que a octubre de 2015 aún no se tiene definido por parte de la Secretaría de Protección al Medio Ambiente del Estado, el uso que se le dará a las instalaciones, derivándose que la obra se encuentre abandonada y expuesta al vandalismo, especialmente el cerco perimetral de malla ciclónica como se observó el día 10 de julio de 2015 en la visita de inspección ya que habían sido robados 81 metros lineales de los 185 ejecutados, resultando una pérdida de recursos públicos no recuperables por un monto de \$ 38,031 C/IVA, sin que se tenga evidencia de haberse implementado las medidas concretas a fin de evitar que se sigan vandalizando dichos trabajos.

11. La Entidad presenta en su estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014, saldos antiguos en cuentas contables de activo por un importe de \$ 657,694 y en cuentas de pasivo un importe de \$ 37'862,139, con una antigüedad de 1 a 8 años.
12. Entidad presenta al 31 de diciembre de 2013, partidas en conciliaciones bancarias, las cuales provienen de los ejercicios 2002 al 2013, encontrándose en proceso de aclaración, como se detalla en el **Anexo 1**.
13. El estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2013, presenta cuentas por cobrar por un importe de \$ 129'148,781, provenientes de apoyos financieros recuperables otorgados a entidades en ejercicios anteriores, a través de Convenios formalizados debidamente, los cuales ya vencieron sin que a la fecha se hayan recuperado, como se describe a continuación:
 - a. Cuenta por cobrar a cargo del Fideicomiso Río Tijuana Tercera Etapa por un monto de \$ 58'662,172, por apoyos recuperables otorgados en ejercicios anteriores y por un monto de \$ 65'486,609 relativo a cuenta por cobrar en procesos jurídicos a cargo de Constructora Macro, S.A., cedido por parte de dicho Fideicomiso al Poder Ejecutivo del Estado mediante Convenio de fecha 18 de marzo de 2010, este monto cedido, compensó parte de la cuenta por pagar del Fideicomiso a favor del Poder Ejecutivo del Estado; al respecto con fecha 23 de febrero de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto a través del cual se ordena la extinción dicho Fideicomiso, estipulando en su Artículo Tercero Transitorio que los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por el Fideicomiso Río Tijuana Tercera, así como los recursos remanentes, procedimientos judiciales y demás asuntos jurídicos que se encuentren en proceso, corresponderán a la Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate, siendo esta extinguida mediante Decreto publicado en el Periódico



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...17

Oficial del Estado de fecha 8 de febrero de 2008, correspondiendo al Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de Vivienda para el Estado de Baja California contraer sus derechos y obligaciones, adeudos de los cuales sus plazos ya vencieron y al 31 de diciembre de 2013, no se han recuperado.

- b. Cuenta por cobrar de \$ 5'000,000 correspondiente a proceso jurídico a cargo de Ejido Plan Libertador, cedido por parte de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. (PRODUTSA) al Poder Ejecutivo del Estado mediante Convenio de fecha 19 de marzo de 2010, dicho monto cedido compensó parte de la cuenta por pagar del PRODUTSA a favor del Poder Ejecutivo del Estado. Al respecto con fecha 23 de febrero de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto a través del cual se ordena la extinción de PRODUTSA, estipulando en su Artículo Tercero Transitorio que los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por PRODUTSA, así como los recursos remanentes, procedimientos judiciales y demás asuntos jurídicos que se encuentren en proceso, corresponderán a la Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate siendo esta extinguida mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de febrero de 2008, correspondiendo al Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de Vivienda para el Estado de Baja California contraer sus derechos y obligaciones, adeudo cuyo plazo ya venció y al 31 de diciembre de 2013, no se ha recuperado.
14. El estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2013, incluye la cuenta de activo “Inmuebles en Proceso de Regularización con un saldo de \$ 118'192,439, importe registrado en el ejercicio de 2010 y que corresponde a bienes inmuebles que fueron cedidos mediante convenios de pago y reconocimiento de adeudo realizados con la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. (PRODUTSA) y con el Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000 (FICOTIRO), de lo cual no se ha concluido con el proceso de escrituración en favor de la Entidad.
15. El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en el ejercicio fiscal 2014, recibió recursos federales a través de diferente Convenios firmados con dependencias federales; de ello no se proporcionó información que sustente que los saldos al cierre del ejercicio fiscal 2014 por un importe de \$ 956'575,896 de dichas aportaciones federales, se encuentren devengados, vinculados a compromisos u obligaciones de pago; y de no ser así, estas se encuentran sujetas a refrendo, reprogramación o devolución en su caso, de acuerdo a lo establecido en los Convenios correspondientes.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...18

16. La Entidad presenta en cuentas de orden a fianzas otorgadas por contratistas para garantizar el anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos de las obras públicas; de la integración de los saldos contables al 31 de diciembre de 2014, se observan fianzas de 2012 y ejercicios anteriores por un importe de \$ 547'524,861, que garantizan los tres conceptos antes mencionados; considerando la normatividad establecida en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; en su Artículo 44 establece la obligación de garantizar el anticipo y para el cumplimiento de la obra, en estos dos casos la fianza es vigente en el transcurso de la obra, una vez terminada debe garantizarse la obra por vicios ocultos por los 12 meses posteriores; siendo improcedente los saldos contables de pólizas con más de un año de antigüedad, como se indica en **Anexo2**.
17. La Entidad presenta en el estado de situación patrimonial, Cuentas de Orden por un importe de \$ 128'286,877, por concepto de apoyos recuperables otorgados a personas emprendedoras mediante el programa de Proyectos Productivos, con una antigüedad de 2 a 12 años, sobre las cuales, no obstante las acciones de cobro realizadas, no ha sido posible su recuperación.
18. La Entidad durante el ejercicio 2014 adquirió bienes inmuebles con recursos federales del Convenio Contingencias Económicas Inversión 2014 por un importe de \$ 33'680,795, las adquisiciones se llevaron a cabo para la ejecución de la obra denominada Ampliación del Boulevard Lázaro Cárdenas Poniente, Tramo Virreyes-Santa Isabel, en la Ciudad de Mexicali, B.C., efectuándose a través de Contratos Promesa de Compra-Venta en los cuales se acuerda un plazo para la formalización de la enajenación entre las partes, establecida en la Cláusula Primera de dichos contratos, de lo cual la Entidad al mes de noviembre de 2015 no ha formalizado los contratos, incumpliendo a la Cláusula antes citada de dichos Convenios.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 2,333 juicios laborales, 655 juicios de amparo y controversias, 637 juicios de nulidad, 116 juicios ordinarios civiles, 12 juicios agrarios y 8 juicios de acción institucionalidad, derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DMEF/OP132/2015

“2015, el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

...19

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades anteriormente citadas, deberán notificarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Archivo.

*MME/SMC/MALN/ATG*emy**



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 ANEXO 1**

**PARTIDAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS DEL EJERCICIO FISCAL 2002 AL 2013,
 EN PROCESO DE INTEGRACIÓN Y ACLARACIÓN**

EJERCICIO 2002	OBSERVADO	DEPURADO	POR DEPURAR	%
Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	\$ 240,392	0	\$ 240,392	100%
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	396,375	0	396,375	100%
EJERCICIO 2003				
Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	55,290	0	55,290	100%
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	8'137,818	5,132	8'132,686	99%
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	-15,219	-15,219	0	0%
EJERCICIO 2004				
Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	391,030	0	391,030	100%
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	246,967	111,474	135,493	55%
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	8,022	8,022	0	100%
EJERCICIO 2005				
Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	74,448	0	74,448	100%
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	1'129,379	12,303	1'117,076	99%
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	6,519	6,519	0	0%
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	49,216	0	49,216	100%
EJERCICIO 2006				
Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	2,506	0	2,506	100%
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	3'740,498	2,447	3'738,051	100%
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	542,123	1,252	540,871	100%
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	1'289,696	0	1'289,696	100%
EJERCICIO 2007				
Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	1'136,642	780,360	356,282	31%
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	2'799,096	584,590	2'214,506	79%
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	1'352,671	44,872	1'307,799	97%
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	826,182	745,672	80,510	10%



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ANEXO 1**

EJERCICIO 2008

Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	1'881,274	841,338	1'039,936	55%
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	1'423,831	189,797	1'234,034	87%
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	63,104	90,548	-27,444	-43%
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	3'042,718	1'617,681	1,'425,037	47%

EJERCICIO 2009

Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	1'705,896	788,915	916,981	54%
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	1'294,906	54,291	1'240,615	96%
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	135,439	118,075	17,364	13%
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	2'631,715	1'419,765	1'211,950	46%

EJERCICIO 2010

Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	4'500,582	2'795,637	1'704,945	38%
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	693,788	128,476	565,312	81%
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	-35,964	20,094	-56,058	156%
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	5'394,871	2'648,430	2'746,441	51%

EJERCICIO 2011

Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	2'946,995	892,510	2'054,485	70%
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	1'024,232	41,457	982,775	96%
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	2'478,275	110,266	2'368,009	96%
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	4'223,359	1'125,663	3'097,696	73%

EJERCICIO 2012

Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	5'506,369	3'740,314	1'766,055	32%
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	1'162,287	74,839	1'087,448	94%
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	495,720	72,172	423,548	85%
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	5'992,180	1'506,049	4'486,131	75%

EJERCICIO 2013

Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	11'065,981	6'163,409	4'902,572	44%
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	1'309,309	265,982	1'043,327	80%
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	1'752,527	1'294,016	458,511	26%
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	12'292,237	6'179,910	6'1122,327	50%



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 ANEXO 1**

EJERCICIO 2014

Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	5'437,107	543,393	4'893,714	90%
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	1'540,311	403,010	1'137,301	74%
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	1'676,450	1'615,217	61233	4%
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	25'141,793	19'253,333	5'888,460	23%

Como resultado del análisis de los datos una vez actualizados de las partidas en tránsito según reporte anual del Sistema de Conciliación Bancaria de partidas pendientes en conciliación remitido por la Entidad al mes de noviembre de 2015, se concluye lo siguiente:

PARTIDAS	IMPORTE OBSERVADO	SOLVENTADO	TOTAL POR DEPURAR	%
Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	\$ 34'944,512	\$ 16'545,876	\$ 18'398,636	53%
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	24'898,797	1'873,798	23'024,999	92%
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	8'459,667	3'365,834	5'093,833	60%
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	60'883,967	34'496,503	26'387,464	43%



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2014
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ANEXO 2**

**FIANZAS DE GARANTÍA POR OBRAS PÚBLICAS CON MAS DE UN AÑO DE
ANTIGÜEDAD**

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE DE LA FIANZAS		
		2011	2012	TOTAL
7.3.3.1.1.1	FIANZAS MONTERREY AETNA	\$ 304,855,194	\$ 410,943	\$ 305,266,137
7.3.3.1.1.2	AFIANZADORA INSURGENTES	17,939,204	0	17,939,204
7.3.3.1.1.3	FIANZAS ATLAS CONFIA S.A.	548,796	0	548,796
7.3.3.1.1.4	AFIANZADORA SOFIMEX S.A.	58,891,960	5,582,904	64,474,864
7.3.3.1.1.5	FIANZAS BITAL S.A.	460,817	0	460,817
7.3.3.1.1.6	FIANZAS ASECAM S.A.	984,267	0	984,267
7.3.3.1.1.7	ASERTA AFIANZADORA	40,086,437	0	40,086,437
7.3.3.1.1.8	PRIMERO FIANZAS	70,739,426	694,942	71,434,368
7.3.3.1.1.9	CHUBB DE MEXICO S.A. DE C.V.	32,787,237	0	32,787,237
7.3.3.1.1.10	AXA FIANZAS S.A.	0	0	0
7.3.3.1.1.11	MAPFRE	0	0	0
7.3.3.1.1.12	FIANZAS AZTECA S.A. DE C.V.	533,336	0	533,336
7.3.3.1.1.13	FIANZAS DORAMA	13,009,398	0	13,009,398
	TOTALES	\$ 540,836,072	\$ 6,688,789	\$ 547,524,861